



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 10

"Por medio del cual se crea el programa de reconocimiento de la Formación Laboral y Formación Académica para empleados del sector turístico y hotelero del Departamento del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la Institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, se les establece a las Instituciones de Educación Superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que al Consejo Superior conforme lo dispone el artículo 13 literal d) del Acuerdo Superior No. 008 del 11 de julio de 1998, se le permite modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que mediante el artículo 7 de la Ley 1064 de 2006 y el artículo 22 del Decreto 2888 de 2007, se estableció que los programas impartidos por las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación dentro de los ciclos propedéuticos, por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los Programas Técnicos y Tecnológicos. En consecuencia, la Universidad adoptó y reglamentó los ciclos propedéuticos a través del Acuerdo Superior No. 002 de 2010.

Que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional, estableció que en el marco de la autonomía universitaria la Institución, podrá homologar y validar el reconocimiento de los saberes, sin que esto suponga la creación de un nuevo programa o la modificación de uno existente.

Que la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996), el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 y el documento CONPES 3397 de 2005, sentaron las bases normativas que permiten la articulación entre la educación formal y la educación para el trabajo, con el fin de mejorar la competitividad del sector turístico y hotelero, a través de la cualificación del recurso humano.

"Por medio del cual se crea el programa de reconocimiento de la Formación Laboral y Formación Académica de los empleados del sector turístico y hotelero del Departamento del Magdalena"

Que el sector Turístico representa para la economía del Departamento un 6,3% de participación en el PIB y por ende es una apuesta productiva para el Departamento del Magdalena dado su alto potencial ecoturístico y de sol y playa.

Que el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. 2009-2011, revela que existen debilidades estructurales en la educación para el turismo, caracterizándose por las falencias en el capital humano vinculado al turismo, que se reflejan en su escasa profesionalización¹.

Que existen experiencias previas en materia de reconocimiento de saberes adquiridos por medio de la experiencia laboral. En el plano internacional se destacan los programas de Validación de las Adquisiciones por la Experiencia (VAE), aplicado en Francia, y el Plan Especial de Capacitación y Titulación para Profesores de Arte en Servicio, aplicado en Santo Domingo. En el contexto nacional se han llevado a cabo el programa de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y el programa de Colombia Creativa desarrollado por el Ministerio de Cultura en alianza con el ICETEX².

Que el propósito fundamental de la Universidad es contribuir al desarrollo de la Región y del País mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura a través de la formación integral de ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y humanística, con capacidad de liderazgo que les permita intervenir de manera decisiva en los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad (2006) presentó al turismo como una de las cuatro actividades del Departamento asociada al desarrollo productivo, teniendo en cuenta su potencial económico y de generación de empleo a futuro³.

Que según lo contemplado en el Plan de Gobierno 2008 – 2012 del Rector Ruthber Antonio Escorcia Caballero, en su Eje Estratégico No. 4: Pertinencia y Proyección Social, se tiene como propósito articular la Universidad al desarrollo del departamento del Magdalena y la Región Caribe.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reconocimiento de la Formación Laboral y Formación Académica para empleados del sector turístico y hotelero del Departamento del Magdalena, en el marco del convenio que se suscriba con COTELCO capítulo Magdalena.

¹ Plan Sectorial de Turismo 2009-11- "Hacia un Destino Turístico Sostenible". Alcaldía Distrital de Santa Marta. Página: 122. (2009)

² Documento "Colombia Creativa". Promoción bicentenario de profesionales en artes. Ministerio de Cultura. (2008)

³ Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vicerrectoría de Investigación, Universidad del Magdalena P. 76, 95 y 104. (2006)



"Por medio del cual se crea el programa de reconocimiento de la Formación Laboral y Formación Académica de los empleados del sector turístico y hotelero del Departamento del Magdalena"

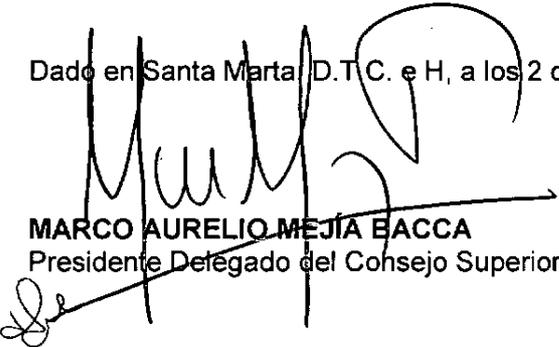
ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Consejo Académico para establecer los requisitos y mecanismos para el reconocimiento de la experiencia laboral, la Formación Laboral y la Formación Académica para empleados del sector turístico y hotelero del Departamento del Magdalena, en los programas Académicos de Administración de Empresas y Tecnología en Gestión Hotelera y Turística.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese al Consejo Académico para establecer los derechos pecuniarios correspondientes a la implementación de este programa.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H, a los 2 días del mes de agosto de 2010


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARÚ MOLINARES
Secretaria General